República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00806.

Revisadas las presentes diligencias teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a notificar al extremo convocado en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme a lo regulado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en los términos del numeral 1° del artículo 317 *ibídem.*

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2fdc16042fec7313a24c35fd61067385e01115c0763d348468ced3085cbec08**
Documento generado en 07/11/2023 11:30:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 135 de 8 de noviembre de 2023.

CFPJ